

VISTO la Resolución N° 285/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprobaron las modalidades Tradicional, resultados, primer gol y La Banca que conformaban los Concursos de PRODE.

Que por Resolución N° 37/01 y su modificatoria N° 56/01 se aprobó el Reglamento del juego PRODE.

Que esta Sociedad ha dispuesto el relanzamiento al mercado de un nuevo PRODE, solamente en su forma TRADICIONAL, discontinuando la comercialización de las modalidades Resultados, Primer Gol y La Banca.

Que por lo expresado en el considerando anterior, es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 285/01.

Que las GERENCIAS DE MERCADO, JUEGOS, Y ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades que otorga el Decreto N° 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese la nueva modalidad TRADICIONAL, que conforma los Concursos de PRODE, detalladas en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto la Resolución N° 285/01.

ARTICULO 3°: Por la SUBGERENCIA SECRETARIA DIRECTORIO, regístrese, protocolícese. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO, JUEGOS, ADMINISTRACIÓN Y SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica.

ANEXO I

La nómina de las distintas competencias intervinientes en cada Concurso será anunciada semanalmente por los medios que LOTERÍA NACIONAL S.E determine.

Los concursos de PRODE podrán estar conformados por distintos tipos de modalidades de juego, y para participar en estos concursos se deberá elegir y marcar en un volante confeccionado a tal fin o vocear los resultados de los pronósticos de la modalidad que seguidamente se detalla:

Modalidad TRADICIONAL:

Se deberán marcar los TRECE (13) pronósticos que integran la jugada.
De las sumas recaudadas se destinará el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) para integrar el Pozo para Premios.

Habrán tres (3) categorías de premios:

1° PREMIO: se adjudicarán este Premio quienes acierten trece (13) pronósticos. La suma a distribuir entre los ganadores será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Pozo para Premios.

2° PREMIO: se adjudicarán este Premio quienes acierten doce (12) pronósticos de trece (13) competencias. La suma a distribuir entre los ganadores será del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Pozo para Premios.

3° PREMIO: se adjudicarán este Premio quienes acierten once (11) pronósticos de trece (13) competencias. La suma a distribuir entre los ganadores será del ONCE POR CIENTO (11%) del Pozo para Premios.

Los apostadores que hayan acertado con el 3° Premio, tendrán derecho a percibir como mínimo el valor de la apuesta.

Además de los premios descriptos precedentemente, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá determinar la entrega de premios promocionales que serán informados por medio de Extracto Oficial.

Premio al Agente Oficial (vendedor): UNO POR CIENTO (1%) del Pozo para Premios.

Fondo Compensador del juego PRODE: TRES POR CIENTO (3%) del Pozo para Premios.

VACANCIA DE GANADORES: en el supuesto que el escrutinio de ganadores determine que no haya jugada alguna con aciertos en cualquiera de las tres (3) categorías de premios, las sumas vacantes pasan a la misma categoría de premios para el Concurso que LOTERÍA NACIONAL S.E determine.

IMPORTE DE LAS APUESTAS:

LOTERÍA NACIONAL S.E establece los siguientes importes para las distintas modalidades de juego:

TRADICIONAL: PESOS UNO (\$1)

Si eventualmente por razones comerciales LOTERÍA NACIONAL S.E dispusiera modificar el importe de las apuestas, informará al público esa novedad a través del extracto Oficial del Juego.

JUGADAS MÚLTIPLES:

Los Agentes Oficiales o Vendedores Autorizados podrán comercializar exclusivamente Jugadas Múltiples o porcentuales o partes de las mismas si son formuladas por equipos captadores de apuestas computarizados. Asimismo, tienen prohibido extender recibos que no sean los habilitados por los aludidos equipos computarizados o emitidos por LOTERÍA NACIONAL S.E o Entes Oficiales adherentes al juego del Prode.

EL PÚBLICO APOSTADOR DEBERÁ ABSTENERSE DE RECIBIR COMPROBANTES DE JUEGO QUE NO SEAN LOS EXTENDIDOS POR LAS MÁQUINAS TERMINALES CAPTADORAS DE APUESTAS. LOTERÍA NACIONAL S.E Y LOS ENTES OFICIALES

ADHERENTES AL JUEGO DEL PRODE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL APOSTADOR DE RECIBOS NO AUTORIZADOS.

FECHA DE PAGO DE LOS PREMIOS

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agencia donde se realizó la misma a partir del primer día hábil posterior al concurso y hasta la fecha de caducidad del derecho al cobro indicada en el Extracto Oficial que se emite por cada Concurso, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En estos casos deberán concurrir a LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y/o ENTES OFICIALES ADHERENTES AL JUEGO DE PRODE.

Las apuestas jugadas en la Ciudad de Buenos Aires se presentarán para gestión de cobro en la LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTDO, Santiago del Estero 126, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 09:30 a 14:30 hs. Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos se informarán a través del EXTRACTO OFICIAL DEL PRODE.